

REPUBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA



(TRANSCRIPCIÓN RECTIFICADA)

ESTABLECE ASIGNACIÓN DE ESPECIALIDAD
PARA FUNCIONARIOS QUE POSEEN TÍTULO
DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN
CONDICIONES QUE SEÑALA.

SANTIAGO, 20.07.2001 00434

VISTOS: Los D.F.L. N° 149, de 1981, y 3, de 1980, ambos del Ministerio de Educación, el D.U. N° 311, de 1988 y sus modificaciones, la Leyes N°s 18.962 y 19.699, el Acuerdo de la Junta Directiva N° 14 adoptado en su Quinta Sesión Ordinaria de fecha 6 de junio del presente año y la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 8.864 y 33.799, ambos de 1998, ha declarado que los títulos de Técnico Universitario otorgados por distintas Universidades no tienen el carácter de título profesional para los efectos de las leyes administrativas, entre las que se cuentan aquellas relativas a las remuneraciones, privándoles, por lo mismo, de acceder a la asignación profesional.

2.- Que, como consecuencia de lo anterior se vieron afectados en este Plantel funcionarios que cursaron estudios conducentes al título de técnicos universitarios, quienes ahora carecen del derecho a percibir válidamente tal estipendio.

3.- Que, esta Casa de estudios Superiores, en ejercicio de su autonomía académica, históricamente ha conferido el título de técnico universitario en diversas disciplinas.

4.- Que, frente al cambio de criterio de Contraloría General de la República el Estado aprobó la Ley N° 19.699, en cuya virtud se otorgaron compensaciones y otros beneficios a funcionarios públicos estudiantes de carreras técnicas de nivel superior, con lo cual se zanjó legalmente la situación de estos servidores.

5.- Que, la citada normativa excluyó de entre sus beneficiarios a los funcionarios de la Administración del Estado no regidos por la Escala Única de Sueldos, entre los cuales se hallan precisamente los trabajadores de esta Universidad, entidad que fija su sistema de remuneraciones acorde con el D.F.L. N° 3, de 1980, de Educación.

6.- Que, en el Estado en general y en su administración en particular, no se pueden establecer discriminaciones arbitrarias, según el mandato del artículo 19 N° 2 de la Constitución Política de la República.

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO
CON FECHA: 28 AGO. 2001

DECRETO:

ARTÍCULO 1° Créase una asignación de especialidad para los actuales funcionarios administrativos que se encuentren en posesión de un título de técnico otorgado por una Universidad del Estado o reconocida por éste.

Asimismo, tendrán derecho a este emolumento los funcionarios administrativos que al 8 de enero de 1998, tuvieron la calidad de alumnos regulares en instituciones de educación superior en carreras conducentes al título de técnicos y que hubieren acreditado su condición de tales ante el departamento de Recursos Humanos, en conformidad con lo dispuesto en el D.U. N° 1184, de 1997, modificatorio del D.U. N° 311, de 1988, una vez obtenido el título respectivo.

ARTÍCULO 2° El monto de esta asignación será equivalente en el porcentaje que se indica del sueldo base, según los grado de la escala de remuneraciones:

Del grado 4 al 6	80%
Del grado 7 al 12	70%
Del grado 13 al 17	60%
Del grado 18 al 23	25%

ARTÍCULO 3° La asignación contemplada en este decreto es incompatible con la asignación profesional prevista en el D.U. N° 311, de 1988.

ARTÍCULO 4° Esta asignación se pagará desde el mes de mayo del año en curso.

ARTÍCULO 5° El gasto que demanda el cumplimiento del presente decreto se imputará a Gastos A.1.3. del presupuesto universitario.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

UBALDO ZÚÑIGA QUINTANILLA – RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.



UZQ/JMF/JBM
DISTRIBUCIÓN

- Rectoría
- Prorectoría
- Secretaría General
- Facultades (7)
- Vicerrectorías (4)
- D. Jurídica
- Recursos Humanos
- Contraloría General de la República
- Contraloría Universitaria
- Partes
- Archivo

Word: Asignación Técnicos